



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 550/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-177 de 07 de Junio 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 0855/2013 de 06 de Junio 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Sr. José Santos Romero Mostacedo, Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 159/2013 "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN DISTRITO - 3"**; en aplicación del Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, el Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno jefe de Estudios y Proyectos del G.A.M.S. mediante Nota Cite Jefatura de Estudios y Proyectos Nº 0243 de fecha 26 de Febrero 2013, remite el proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN" D-3**, al Lic. Adrián Camacho Gott Sub - Alcalde Distrito 3, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con las siguientes recomendaciones, para que se tome en cuenta en la etapa de inversión del proyecto, *es indispensable considerar la intervención constante del supervisor de obras, para que por su intermedio realice la revisión de todos los documentos adjuntos y sea la instancia responsable de cualquier modificación a los mismos, es importante tomar en cuenta el componente medio ambiental del proyecto, situación que debe responder a la normativa vigente de nuestro País*, en base a estas recomendaciones, la unidad solicitante debe proceder al inicio de contratación para la ejecución del proyecto.

Que, habiendo revisado el proceso de contratación en la modalidad AMPE, el Lic. Adrián Camacho Gott. Sub- Alcalde Distrito 3 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Nota Cite: Sub Alcaldía D-3 Nº 421/2013 de 25 de Abril 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas y Condiciones requeridas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación para el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN" DISTRITO - 3**", correspondiente a su primera convocatoria, con un Precio Referencial de **Bs 169.838,47 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 47/100 BOLIVIANOS)**, método de selección **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 20/2013 de 07 de Mayo 2013, en la parte resolutive art. 1º **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN" DISTRITO - 3**", en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en el SICOES el 07 de Mayo 2013, con número de confirmación: 1050668, Código



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 550/13

Interno 164/2013, **CUCE: 13-1101-00-382733-1-1**, (Primera Convocatoria), con Precio Referencial de **Bs. 169.838,47.- (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO con 47/100 BOLIVIANOS)** designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE COMISIONES OBRAS N° 43/2013 de fecha 10 de Mayo 2013.

Que, en el proceso de contratación del mencionado proyecto, participaron **DIEZ (10) PROPONENTES**, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 13 de Mayo 2013 (fs. 221).

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Sra. Mirtha Encinas G. Técnico de la Oficina de Contrataciones como Administrativo, el Lic. Adrián Camacho Gott Sub-Alcalde Distrito 3, Como Unidad Solicitante, el Ing. Alfredo Hidalgo Urquiza Planificador Sub-Alcaldía Distrito 5, designado en la comisión como Vocal Técnico, del G.A.M.S. Luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, la comisión presento su informe sin cite de fecha 13 de Mayo 2013, en aplicación a los artículos 22 y 38 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) D.S. N° 0181, recomienda **ADJUDICAR**, la presente Convocatoria, del proceso de contratación del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN D-3"**, al proponente Sr. Patricio Cárdenas Vedia, con un Costo de **Bs.- 159.763,45 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES con 45/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), designado mediante resolución expresa para desarrollar procesos de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), conforme prevé el art. 34 inciso d), del D.S. 0181, mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 181/2013 de 20 de Mayo 2013, Resuelve **Art. 1º APROBAR** el informe de la comisión de Calificación, constatando que se ha cumplido con el cronograma establecido y conforme determina el art. 38 del D.S. 0181, verificando que han existido Diez proponentes, de los cuales se recomienda adjudicar al proponente que ha obtenido la mejor calificación, luego de realizar la evaluación del Objeto registrado en la presente resolución y en el **Art. 2º DETERMINA ADJUDICAR**, El objeto del contrato por recomendación de la Comisión de Calificación, al proponente Sr. Patricio Cárdenas Vedia, con un costo de **Bs.- 159.763.45.- (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES con 45/100 BOLIVIANOS)**, Plazo de ejecución **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**, el **art. 3º NOTIFICAR**, a los proponentes de acuerdo a lo dispuesto en el art. 51 de las NB-SABS y publicar en el SICOES la resolución, para fines Administrativos e Institucionales.

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN D-3"**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2013, con Código SISIN N° A01911390000, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 03 de Mayo de 2013 con Preventivo N° 08655, Categoría Programática 17 0186 000 Fuente 41, Organismo Financiador 119 con recursos del TGN IDH, Partida de Gasto 42310 "Construcciones y mejoras de bienes de dominio público" con un monto total autorizado de **Bs. 170.000,00 (CIENTO SETENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, el Decreto Supremo N° 29565 aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, disponiendo en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: **"CONSTRUIR, EQUIPAR Y MANTENER LA INFRAESTRUCTURA EN**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 550/13

LOS SECTORES DE educación, salud, micro riego, **CAMINOS VECINALES, VÍAS URBANAS,** cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras”.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto, **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN” D- 3,** el mismo se encuentra ubicado en el distrito Municipal N° 3, Barrio Jerusalén, el presente proyecto se realiza sobre una calle consolidada, que cuenta con agua potable, el tramo a intervenir no tiene bordillos, los cuales se toman en consideración en el proyecto, que contempla un total de 675,09 m2 de pavimento, con un ancho a pavimentar de 6,5 mts, actualmente la vía es de tierra, el método utilizado para el diseño de las losas de pavimento es el método AASHTO-93, el cual beneficiara a 211 habitantes del barrio, sin embargo al tratarse de una vía vehicular, la población beneficiada será mucho mayor y dará óptimas condiciones de transitabilidad a los vehículos y además de accesibilidad a las viviendas consolidadas con el fin de mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector a intervenir, actualmente y según informe Certificación Uso de Suelo N° 970/2012, revisados todos los archivos en el sector se identifica loteamiento a nombre del Sr. Timoteo Estrada Bruno F-33, con sellos de aprobación de fecha 06 de Julio 2005, el mismo refiere al sector como un área de vía, registra una sección de 10 mts y 1,75 mts de sección de acera y de acuerdo al plano de loteamiento aprobado se certifica el sector como área de vía propiedad del G.A.M.S.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 159/2013** de 04 de Junio 2013 del proyecto **“CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN D-3,** cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

DOC.	DETALLE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICADA	FOJAS
Doc. Propuesta Económica	Formulario Análisis de precios Unitarios	225 a 234
	Formulario Presupuesto por Items y Presupuesto general de la Obra	a 235
	Formulario Anexo1 Datos del Proponente y monto de la propuesta	a 236
Doc. Prop. Téc.	Cronograma de ejecución de la Obra	a 224
Documentos Legales y Administrativos	Fotocopia simple Certificado de Inscripción Padrón Nacional de Contribuyentes NIT	a 222
	Fotocopia Simple Documento de Identidad del representante legal	a 223
	Fotocopia Simple Registro Beneficiario SIGMA	a 265
	Certificado de inscripción actualización de datos PBD	a 266
	Certificación de No Adeudo a la seguridad Social de Largo Plazo N° 22160	a 267
	Certificado de Información Sobre Solvencia con el Fisco N° 203588	a 268
	Nota a Dirección Jurídica Solicitud Retención del 7% Garantía Cumplimiento Contrato	a 269
	Fotocopia Simple Documento de Identidad del Adjudicado	a 270
	Fotocopia Simple Nota RPA-ANPE N° 306/2013 “A” Prosecución de Tramite	a 271

Que, los documentos citados anteriormente, cumplen con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

Que, el Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 550/13

Gubernamentales; enmarcados en las disposiciones señaladas, el proceso de contratación se llevó tomando en cuenta la normativa que regula estos procesos, en función a la siguiente documentación.

DOC.	DETALLE DOCUMENTOS DE LA ENTIDAD CONVOCANTE	FOJAS
	Reporte fotográfico	001 a 004
	Certificación del consultor que ha elaborado la ficha ambiental y documento de identidad	005 a 006
	Documentos legales y otros como del Documento de identidad de la MAE	007 a 009
	Mapa Ubicación del proyecto (Anexo 2) y Fotografías del lugar de emplazamiento de la Obra	010 a 012
	Anexos Resumen ejecutivo del proyecto	013 a 016
	Ficha Ambiental	017 a 035
	Estudio de Suelos	036 a 037
	Memoria de Calculo más	038 a 039
	Cronograma de ejecución	040 a 041
	Pliego de especificaciones técnicas	042 a 063
	Planilla de cómputos métricos	064 a 066
	Planos Constructivos	067 a 074
	Cuadro de cotización	075 a 076
	Certificación presupuestaria	077 a 078
	Certificación de uso de suelo	079 a 081
	Acta de Validación del proyecto	082 a 083
	Acta de inspección al lugar de emplazamiento de proyecto	084 a 085
	Resumen ejecutivo del proyecto más un Cd.	086 a 088
	Nota Cite Jef. Est. y Proy. N° 0243 Remisión del proyecto a la Unidad Solicitante de fecha 26 Febrero 2013	a 090
	Solicitud Inicio del proceso de contratación del proyecto Sub – Alcaldía D-3 Cite N° 421/2013 de fecha 25 de Abril 2013	a 091
	Resolución RPA – ANPE N° 20/2013 Aprobación del DBC. De fecha 07 Mayo 2013	a 092
	Formularios de presentación de propuestas del DBC	093 a 106
	Documentos repetidos ya mencionados líneas arriba (Fotocopias)	107 a 201
	Documento Base de Contrataciones	202 a 216
	Formulario 100 Inicio Proceso de Obras SICOES	217 a 218
	Confirmación de la publicación N° 1050668	a 219
	Designación de la comisión de calificación RPA-ANPE Comisiones Obras N° 43/2013 de fecha 10 Mayo 2013	a 220
	Acta de cierre presentación de propuestas de fecha 13 Mayo 2013	a 221
	Informe de evaluación y recomendación de adjudicación de la comisión de 13 Mayo 2013	237 a 256
	Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 181/2013 de fecha 20 Mayo 2013	257 a 260
	Nota RPA-ANPE N° 306/2013 "B" de comunicación Adjudicación al Sub Alcalde Distrito 3 de fecha 20 Mayo 2013	a 261
	Nota RPA-ANPE N° 306/2013 "A" prosecución tramite al adjudicado de fecha 20 mayo 2013	a 262
	Nota RPA-ANPE N° 306/2013 "C" elaboración de contrato al proceso 164/2013 de fecha 20 Mayo 2013	a 263
	Notificación al Adjudicado de fecha 03 de Junio 2013	a 264

Documentos legales y administrativos de la convocatoria

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la **PUBLICACIÓN** de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 5
RAM 550/13

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.- APROBAR** la suscripción del **Contrato Administrativo N° 159/2013**, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE representado legalmente por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en calidad de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte el Sr. Patricio Cárdenas Vedia, en adelante se denominara el contratista, para llevar adelante la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN D-3**"; de acuerdo a las características técnicas, ítems y cantidades consignados en el Objeto del Contrato, con un costo total Bs. **159.763,45 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES con 45/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de **TREINTA Y CINCO (35) DÍAS CALENDARIO**.
- Art. 2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-3.
- Art. 3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.
- Art. 4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN D-3**"; como la designación oportuna de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art. 6.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO BARRIO JERUSALÉN D-3**", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre


Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 6
RAM 550/13

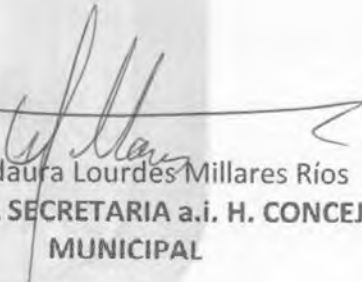
elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 181, en su Art. 47.

- Art. 7.- SE INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma debe contar con la instalación de los servicios básicos de agua potable, alcantarillado sanitario y otros, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas y evitar daños en la obra.
- Art. 8.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal del Barrio Jerusalén, beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art. 9.- Se INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 1.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 11.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRÉSIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**